

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
RECTORADO



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN
DE DOCENTES ORDINARIOS

2017

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DE LOS ALCANCES Y FINES DE LA RATIFICACIÓN

Artículo 1°.-El proceso de Evaluación y Ratificación Docente se cumple por mandato imperativo de la Ley Universitaria Nro. 30220 y que es la base del presente Reglamento y las normas conexas como son el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil.

Artículo 2°.- Participan del proceso de Evaluación y Ratificación todos los Docentes Ordinarios de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, que hayan cumplido el tiempo de nombramiento requerido en su respectiva categoría, de conformidad con el Artículo 68° del Estatuto de la Universidad y del Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220; los que son:

-) Siete (07) años para los Docentes Principales;
-) Cinco (05) años para los Docentes Asociados; y
-) Tres (03) años para los Docentes Auxiliares.

Artículo 3°.- El proceso de Ratificación; es una evaluación del periodo de tiempo de nombramiento de los docentes ordinarios en su respectiva categoría, en función de los méritos académicos que incluyen la evaluación que realizan los estudiantes a los docentes por cada ciclo académico, la producción científica, lectiva y de investigación desempeñada.

Artículo 4°.- La Ratificación Docente determina la permanencia del docente ordinario y el periodo en su respectiva categoría, de conformidad con el Artículo 2° del presente instrumento.

Artículo 5°.- La no-ratificación docente determina la perdida de la condición de Asociado y el fin del ejercicio de su carrera profesional en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega Asociación Civil, de conformidad con el Artículo 16° inciso g) del Estatuto de la Universidad.

Artículo 6°.- La Ratificación del docente será aprobada por el Consejo Universitario al término del respectivo proceso, teniendo en consideración el Informe Final elevado por la Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente.

Artículo 7°.- El proceso de evaluación para la Ratificación se efectuara según el cronograma aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 8°.- La evaluación para la Ratificación docente se realizara por la Comisión Central de Ratificación Docente, la que tendrá la siguiente conformación;

-) El Rector de la Universidad, quien la presidirá;
-) El Vicerrector Académico, y ;
-) El Decano en funciones de la Facultad a la que corresponde el docente en el proceso de evaluación.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN CENTRAL DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN

Artículo 9°.- Son atribuciones de la Comisión Central de Evaluación y Ratificación:

- a) Solicitar el apoyo del personal profesional idóneo en áreas que la Comisión considere necesarias para la evaluación.
- b) Designar a un Secretario Técnico
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento
- d) Realizar el estudio de los documentos académicos y personales del docente ordinario así como evaluar y calificarlas.
- e) Realizar las entrevistas personales para apreciar las aptitudes, y características de los docentes evaluados.
- f) Levantar el Acta Final de Evaluación de cada Docente.
- g) Informar al Consejo Universitario el resultado de la Evaluación.
- h) Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, en concordancia con las normas en vigencia.

Artículo 10°.- La evaluación del docente implica los siguientes aspectos:

- a) Evaluación de meritos y deméritos.
- b) Aptitud Profesional.
- c) Trabajos de Investigación.

- d) Manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- e) Evaluación que realizan los estudiantes a los docentes a través de una encuesta por cada semestre académico.
- f) Idiomas.
- g) Entrevista Personal.

Artículo 11°.- La Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente tendrá a su cargo la apreciación de las condiciones para la docencia de acuerdo a la experiencia y aplicación de los métodos y técnicas didácticas pertinentes; de los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos que ha venido realizando el docente ordinario.

Artículo 12°.- La evaluación se efectuara de acuerdo a la siguiente Tabla de Puntajes de la siguiente manera:

TABLA DE PUNTAJES PARA EVALUACIÓN

1. MÉRITOS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN		10 PUNTOS
Se considerará mérito a todo servicio excepcional y relevante, no académico ni remunerado, en favor de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega que haya tenido reconocimiento por los Órganos de Gobierno. Se acreditará mediante Resolución del Órgano de Gobierno que lo otorgó, debidamente fedateada.		
2. APTITUD PROFESIONAL		45 PUNTOS
2.1 Grados Académicos, Títulos y Estudios Concluidos		25 puntos
2.2 Producción Científica y Académica		10 puntos
2.3 Participación en Eventos Académicos		07 puntos
2.4 Reconocimientos Académicos		03 puntos
2.1 GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS CONCLUIDOS		25 PUNTOS
Doctor	10	Se acreditarán mediante Constancia de Registro de Grados y Título de SUNEDU. Se calificara una sola vez cada grado.
Magister o Maestro	8	
Título de Especialista	3	Se acreditarán mediante Constancia de Registro de

		Grados y Título de SUNEDU. El puntaje no es acumulativo, se calificará solo un título de especialista.
Título Profesional	2	Se acreditarán mediante Constancia de Registro de Grados y Título de SUNEDU. Se calificará solo un título profesional.
Diplomaturas (Con un mínimo de 24 créditos)	0.5	El puntaje es acumulativo, se calificará hasta cuatro (04) diplomaturas, acreditándose con copias fedateadas que deberán contener el número de créditos.
ESTUDIOS CONCLUIDOS SIN OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO O TÍTULO		
Conducentes al Grado de Doctor	2	Los estudios concluidos de Doctorado, Maestría y Segunda Especialización se acreditarán con certificado original de estudios.
Conducentes al Grado de Magister o Maestro	1	
Conducentes al Título de Especialista	0.75	
2.2 PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA		10 PUNTOS
Autor o coautor de libros de la especialidad (cada uno)	1	Cada sub-rubro se acreditará con copias. En el caso de los libros, estos deben estar
Autor o coautor de capítulo de libro (cada uno)	0.25	
Autor o coautor de	0.25	

textos o manuales universitarios (cada uno)		<p>registrados en INDECOPI o en la Biblioteca Nacional. Para las investigaciones empíricas y los artículos se adjuntaran en copias de las carátulas e índices de la revista.</p> <p>El material didáctico preparado para el desarrollo de los cursos se acompañará de la certificación del Secretario Académico. En el caso de las traducciones del libro se calificará un mínimo de 50 carillas y de artículos, 5 carillas. Las separatas se refieren a asignaturas que se dan en la UIGV. Se calificara la producción de los periodos para los que fueron nombrados.</p>
Autor o coautor de Antologías (cada uno)	0.25	
Autor o coautor de artículos basados en investigaciones empíricas o investigaciones de campo publicadas en revistas de la especialidad (cada uno)	0.25	
Autor o coautor de traducciones de artículos (máximo 3)	0.25	
Autor o coautor de traducciones de artículos (máximo 6)	0.25	
Autor o coautor de trabajos de investigación presentados a Direcciones, Institutos y Centros de Investigación (cada uno)	1	
Autor de separatas para los cursos (máximo 10)	0.25	
Autor de artículos periodísticos (máximo 20)	0.25	
Autor de artículos en revistas que no son de la	0.25	

especialidad (máximo 10)		
2.3 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS		07 PUNTOS
Presidente y/o Organizador		<p>El conferenciante es orador principal en el acto académico (congreso, seminario, mesa redonda, taller u otros). Las residencias, especialización, investigación y la de post grado se acreditaran mediante fotocopia del diploma de residencia.</p> <p>La asistencia a los cursos de post grado se acreditara mediante copia del certificado en el que se señale la duración de los mismos. Los certificados de asistencia a eventos académicos que no consignen las horas de acreditación serán calificados con 0.10 c/u.</p> <p>Se calificara la participación de los periodos para los que fueron nombrados.</p>
Congresos Internacionales	1	
Congresos Nacionales	0.75	
Eventos Internacionales	0.50	
Eventos Nacionales	0.50	
Eventos Institucionales	0.25	
Miembro Comité Organizador		
Congresos internacionales	1	
Congresos Nacionales	0.5	
Eventos Internacionales	0.75	
Eventos Internacionales	0.5	
Eventos Institucionales	0.25	
Conferenciante		
Congresos Internacionales	1	
Congresos Nacionales	1	
Eventos Internacionales	0.75	
Eventos Nacionales	0.5	
Eventos Institucionales	0.25	
Ponente		
Congresos Internacionales	0.50	

Congresos Nacionales	0.25	
Eventos Internacionales	0.25	
Eventos Nacionales	0.25	
Eventos Institucionales	0.25	
Asistente		
Congresos Internacionales	0.25	
Congresos Nacionales	0.25	
Diplomados	0.50	
Residencias o Pasantías de Especialización e Investigación cada año (máximo 4)	0.25	
2.4 RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS		
Premios Internacionales (cada uno)	1	Los premios y condecoraciones deben referirse a actividades propias de la vida académica-universitaria y profesional. Se acreditará mediante copia de la resolución o constancia expedida por la Institución que otorga el premio o distinción.
Premios Nacionales (cada uno)	0.50	
Premios Institucionales (cada uno)	0.25	
Profesor Honorario de Universidad Nacionales o Extranjera (cada una)	1	
Docente Visitante en Universidades Extranjeras (cada	0.50	

una)		
Condecoraciones (cada una)	0.25	
3. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		10 PUNTOS
Un trabajo de investigación		3.5 puntos
Dos trabajos de investigación		07 puntos
Tres trabajos de investigación		10 puntos
Solo se tomara en cuenta los trabajos de investigación realizados desde que adquirió la categoría docente sujeta a evaluación		
4. MANEJO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		PUNTUACIÓN MAXIMA: 05 PUNTOS
Manejo de Programa de Word. Excel, Power Point		04 puntos
Manejo del internet y de la intranet UIGV		01 punto
5. EVALUACIÓN QUE REALIZAN LOS ESTUDIANTES A LOS DOCENTES A TRAVES DE UNA ENCUESTA POR CADA SEMESTRE ACADÉMICO		PUNTUACIÓN MÁXIMA 07 PUNTOS
Nunca / Muy Malo		00 puntos
Muy pocas veces / Malo		00 puntos
Algunas veces / Regular		1.5 puntos
Frecuentemente / Bueno		5.5 puntos
Siempre / Excelente		07 puntos
6. IDIOMAS		05 PUNTOS
Nivel Básico		01 punto por idioma
Nivel Intermedio		02 puntos por idioma
Nivel Avanzado		03 puntos por idioma
Certificado de Instituto de Idiomas oInstitución Universitaria		

7. ENTREVISTA PERSONAL	18 PUNTOS
Cultura General	
Conocimiento de la realidad nacional	
Conocimiento de la realidad mundial	
Conocimientos generales en el área de su profesión y la materia que enseña	

TÍTULO II
DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 13°.- El proceso de Evaluación y Ratificación de Docentes Ordinarios se inicia con la información que los Decanos deben remitir a la Comisión Central indicando los docentes que hayan cumplido el tiempo de nombramiento requerido en su respectiva categoría.

Artículo 14°.- La convocatoria al proceso de Evaluación y Ratificación de Docentes Ordinarios se realizará mediante notificación personal, según el cronograma establecido por la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente y aprobado por el Consejo Universitario de conformidad con el artículo 7° del presente Reglamento.

CAPÍTULO II
ASPECTOS A EVALUAR PARA LA RATIFICACIÓN

Artículo 15°.- En el proceso de evaluación para la Ratificación del Docente se consideran los siguientes aspectos académicos administrativos.

- a. **Méritos a favor de la Institución:** Se considerará mérito a lo que se refiere, todo servicio excepcional y meritorio no académico ni remunerado, en favor de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega que haya tenido reconocimiento por los Órganos de Gobierno. Se acreditará mediante Resolución del Órgano de Gobierno que lo otorgó, debidamente fedateada.

No se consideran como méritos, los siguientes:

- a) Tiempo de servicios: entendido como la experiencia docente o de trabajo en la especialidad del evaluado.
- b) Carga lectiva: lo constituyen los cursos de nivel universitario que haya tenido asignados el evaluado en la Universidad.
- c) Cargos políticos: son aquellos cargos que no tengan relación con la actividad académica o profesional del evaluado.

La Comisión de Evaluación Docente no podrán incluir, como criterios de evaluación, los mencionados en el párrafo anterior, cualquiera sea su denominación, bajo sanción de nulidad del proceso.

b. Aptitud Profesional:

2.1 Grados Académicos y Títulos Profesionales universitarios necesarios para el ejercicio de la docencia universitaria en la respectiva categoría.

- a) Para ser docente principal; se requiere título profesional y grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como docente asociado.
- b) Para ser docente asociado; se requiere título profesional y grado de Maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar.
- c) Para ser docente auxiliar; se requiere título profesional y grado de Maestro.

c. Trabajos de Investigación

d. Manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)

e. Evaluación que realizan los estudiantes a los Docentes a través de una encuesta por cada semestre académico

-) Nunca / Muy Malo
-) Muy pocas veces / Malo
-) Algunas veces / Regular
-) Frecuentemente / Bueno
-) Siempre / Excelente

f. Idiomas

- a) Nivel Básico
- b) Nivel Intermedio
- c) Nivel Avanzado

g. Entrevista Personal

Artículo 16°.- Para el proceso de Ratificación, la Comisión Central deberá contar con el Historial Académico-Administrativo del evaluado.

CAPÍTULO III

DE LA PUNTUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN

Artículo 17°.- El puntaje final para la ratificación es el resultado de la suma simple de los puntajes correspondientes a los aspectos señalados en el presente reglamento.

Artículo 18°.- Para ser ratificado el docente debe obtener el siguiente puntaje final mínimo:

- a) Docente Principal : 65 puntos
- b) Docente Asociados : 60 puntos
- c) Docente Auxiliar : 55 puntos

CAPÍTULO IV

DE LOS RESULTADOS

Artículo 19°.- La Comisión Central dará cuenta al Consejo Universitario de la evaluación realizada dando a conocer la relación de los docentes que han superado el puntaje mínimo para la Ratificación y una relación de los docentes que no alcanzaron el puntaje mínimo de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 20°.- Las decisiones del Consejo Universitario serán dadas a conocer a través de la Resolución correspondiente.

Artículo 21°.- Los docentes podrán interponer reclamación contra los fallos que dicte el Consejo Universitario dentro del plazo de tres días de notificada la resolución respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Para ratificar al Docente Ordinario que se encuentran ejerciendo el cargo de Rector integrará en su reemplazo a Presidir la Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente el Vicerrector Académico y en su reemplazo de este el Vicerrector de Investigación y Posgrado, de acuerdo al Artículo 8° del presente Reglamento.

Segunda.- Para ratificar al Docente Ordinario que se encuentran ejerciendo el cargo de Vicerrector Académico integrará en su reemplazo a la Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente el Vicerrector de Investigación y Posgrado, de acuerdo al Artículo 8° del presente Reglamento.

Tercera.- Para ratificar al Docente Ordinario que se encuentran ejerciendo el cargo de Vicerrector de Investigación y Posgrado integrará la Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente el Decano de la Facultad a la que pertenece su origen, de acuerdo al Artículo 8° del presente Reglamento.

Cuarta.- Para ratificar a los Docentes Ordinarios que se encuentran ejerciendo el cargo de Decano integrara la Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente en su lugar el Vicerrector de Investigación y Posgrado, de acuerdo al Artículo 8° del presente Reglamento.

Quinta.- Los docentes que no cumplan con los requisitos estipulados en el Artículo 82° de la Ley Nro. 30220, tienen hasta cinco (05) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

Sexta.- La Comisión Central de Evaluación y Ratificación Docente iniciara el presente proceso cuando los docentes ordinarios hayan cumplido el tiempo de nombramiento requerido en su respectiva categoría, previa aprobación del Cronograma por el Consejo Universitario.

Quinta.- Derogase el Reglamento de Ratificación Docentes Ordinarios aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 1060-2012-CU-RUIGV, y todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

ANEXOS

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITO: PARTICIPAR DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS:

El que suscribe, Don (a).....
(1)

Docente Ordinario, categoría.....
(2)

Dedicación.....con.....
(3) (4)

Identificado con DNI N°.....de Profesión.....
(5)

Y con domicilio en.....
(6)

Ante Ud. respetuosamente me presente y expongo lo siguiente:

Que, habiendo convocado para el proceso de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad, solicito a Ud. se sirva disponer por quien corresponda, se me incluya como participante en dicho proceso.

Por lo tanto:

Pido a Ud. Acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Lima,.....de.....del 201..

Firma

Adjunto mi Expediente Personal

- | | |
|-----|---|
| (1) | Nombres y apellidos completos |
| (2) | Principal; Asociado; Auxiliar |
| (3) | Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo; Tiempo Parcial |
| (4) | Código de identificación personal |
| (5) | Profesión de ejerce |
| (6) | Calle, Jr. ó Av.; urbanización, distrito |

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA

Señor Presidente de la Comisión de Evaluación y Ratificación de Docentes Ordinarios:

_____ (1)
Identificado con código de docente número _____
_____ (02)
_____, declaro bajo juramento que la
(3)

Información contenida en mi curriculum vitae, así como en los documentos Sustentatorios que presento, se ajustan a la verdad y tiene carácter de Declaración Jurada; autorizando a la Universidad, a realizar la verificación de la autenticidad de los mismos, si lo considerase necesario. De ser el caso de detectarse que se ha omitido, ocultado o consignado información falsa, se procederá con las acciones legales que correspondan.

Lima,de.....del 201..

- (1)Nombre y Apellidos
- (2)Código de Docente
- (3)Categoría: Principal / Asociado/ Auxiliar